

Marca y modelo o tipo: «Gabbiano» E-31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,67, 5,67, 5,67.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

11331 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas con acumulador, tipo B₁, marca «Cointra», modelo base KCA 6/15b (cat. I₃), fabricadas por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Felipe Sebastián, número 7, municipio de Puzol, provincia de Valencia, para la homologación de calderas murales mixtas con acumulador tipo B₁, fabricadas por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Puzol (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89545, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, SAE» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/849/V-161, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0023, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 14/20,7 kW (calef. ACS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: «Cointra» KCA 6/15b (cat. I₃).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 37.
Tercera: Calef./ACS, 11,6/17,4.

Marca y modelo o tipo: «Cointra» KCA 6/15 C/reg (cat. II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: Calef./ACS, 11,6/17,4. 13,9/17,4.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

11332 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el interruptor ICP-M, marca «GH», tipo A.M., para 30 A, fabricado por «FAPESA».

La Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1987 aprobó los ICP-M, marca GH y tipo A.M., fabricados por «FAPESA», en los calibres 5, 7,5, 10, 15, 25 y 40 A., tensión 220/380 V y 50 Hz., para su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica. Corresponde en la actualidad aprobar el calibre de 30 A., de acuerdo con la petición formulada por el interesado y de conformidad con el protocolo de ensayos efectuado en el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid número 87101004, de fecha 9 de octubre de 1987, en el que se especifica que las muestras ensayadas han superado favorablemente las pruebas y especificaciones señaladas en la norma UNE 20347-81 y la Recomendación UNESA 6101 B.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto aprobar el interruptor automático magnetotérmico (ICP-M), marca GH, tipo A.M., calibre 30 A, tensión 220/380 V, frecuencia 50 Hz, en las ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar y su uso como limitador de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Por lo que, para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, a efectos de verificación en los laboratorios oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11333 ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad «Sociedad Cooperativa Provincial Agraria UTECO» de Zaragoza.

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa Provincial Agraria UTECO» de Zaragoza, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio a la Entidad «Sociedad Cooperativa Provincial Agraria UTECO» de Zaragoza.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2159, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 6 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.